



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6361

10/01/2017

14117

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que a principios del presente año se ha aprobado el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en los últimos temporales en nuestro país. En cuanto a las cuantías previstas, estas se recogen en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, y son las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o incapacidad permanente: 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en enseres: con el límite de 2.580 euros.
- Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos: hasta 8.000 euros.
- Ayudas a las personas físicas o jurídicas: Importe total de los gastos:
- Ayudas a las Corporaciones Locales: Gastos realizados por actuaciones inaplazables de emergencia.

Las ayudas por daños en las viviendas son las que se detallan:

- Un máximo de 15.120 euros por destrucción total;
- El 50 por 100 de los daños con un máximo de 10.320 euros por daños a la estructura;
- El 50 por 100 de los daños, con un máximo de 5.160 euros por daños a elementos comunes de una comunidad de propietarios
- 2.580 euros por destrucción o daños en los enseres de primera necesidad.

La financiación de las medidas recogidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 2016, se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



En cuanto a medios no estructurales, para minimizar los daños que puedan ocasionar las inundaciones, son de destacar los siguientes Planes de Protección Civil:

- 1 Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones. (BOE núm. 210, de 1 de septiembre de 2011).
- La Directriz Básica de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones. (BOE núm. 38, de 14 de febrero de 1995).
- Los planes de Protección Civil de las Comunidades Autónomas de:
  - Comunidad Valenciana (Homologado por la Comisión Nacional de protección Civil el 23 de marzo de 1999 y actualizado el 17 de noviembre de 2011)
  - Murcia (INUNMUR. Homologado por la Comisión Nacional de protección Civil el 17 de julio de 2007).
  - I. Balears (Homologado por la Comisión Nacional de protección Civil el 1 de diciembre de 2004).
  - Andalucía (Homologado por la Comisión Nacional de protección Civil el 1 de diciembre de 2004).

También es necesario tener en cuenta, entre las medidas no estructurales adoptadas, la aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en el que entre en otros aspectos se realiza el establecimiento de criterios básicos a la hora de autorizar actuaciones en el dominio público hidráulico y, en especial, el cruce de infraestructuras de comunicación que pueden alterar significativamente el flujo del agua y, por lo tanto, las zonas inundables.

Además, es necesario comentar que el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación (PGRI) es un plan que se va desarrollando e implantando sucesivamente en aplicación de la Directiva Europea de Inundaciones y del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones que la traspone a la legislación española. En estos momentos, se está aplicando y desarrollando el 2º ciclo de aplicación de la Directiva en el que se desarrollan e implementan las medidas elaboradas en los planes de cada demarcación hidrográfica.

Madrid, 31 de marzo de 2017

